DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA
PROCESO No.	SVP-CMA-001-2024
OBJETO:	"2024S-16 CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICA DEL MALECÓN ZONA SUR.DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER"
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2024
VALOR:	MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MCTE. ($1,019,310,240.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; la **SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: "(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Ahora bien, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su

territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo" y estos a su vez, y a la luz del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la delegación para contratar.

Así las cosas y con fundamento en la nota precitada, el alcalde de San José de Cúcuta delegó en la Secretaría de Valorización y Plusvalía, la competencia para celebrar contratos a través del Decreto 0203 del 19 de abril de 2024 "Por medio de la cual se efectúan delegaciones en materia contractual y la ordenación del gasto, se dispone medidas para ejercer control y vigilancia en la actividad contractual en la administración municipal".

Desde las atribuciones Constitucionales especialmente el contenido en el artículo 82 de la Constitución Política establece "(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común (…)".

En desarrollo del contenido de este artículo de la constitución se expidió la le Ley 9 DE 1.989 (El Congreso de Colombia, 1989) y la Ley 2 de 1.991 (Congreso de la República, 1991) modificada por la Ley 388 de 1.997 (Congreso de la República, 1997), que en su capítulo IX contiene la Participación en plusvalía, que en su artículo 73 contiene la Noción de manera general, de la que cabe destacar: el contenido que a continuación se cita "(...)Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital(…)". Conforme al contenido final de este mismo artículo se otorgó la potestad a los concejos municipales para establecer los acuerdos de carácter general donde se contienen las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en el Municipio de San José de Cúcuta, mediante el acuerdo 025 de 2018, Decreto 288 de 2022 , de igual forma contiene lineamientos normativos relacionados al tema en concreto el Acuerdo 040 de 2010 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio como y así mismo el acuerdo 022 de 2019 contiene las normas relacionadas a la partición el plusvalía correspondiendo a un instrumento que se origina directamente de las dinámicas urbanísticas, conforme al contenido del Capítulo 4 del referido Acuerdo Municipal 022 de 2019, que consagro los Instrumentos y mecanismos de financiación del ordenamiento territorial y los desarrollo de manera posterior en el Subcapítulo 1, Instrumentos que se originan directamente de las dinámicas urbanísticas, iniciando con el Artículo 292: Participación en Plusvalías, haciendo una descripción de manera general y posteriormente en el Artículo 293,establece los hechos generadores de participación el plusvalía, así como la destinación de los recursos que está contenido en el artículo 294 , continua el referido Acuerdo 022 de 2019, en los artículos subsiguientes hasta el artículo 299 desarrollando los aspectos referentes a la participación en Plusvalía.

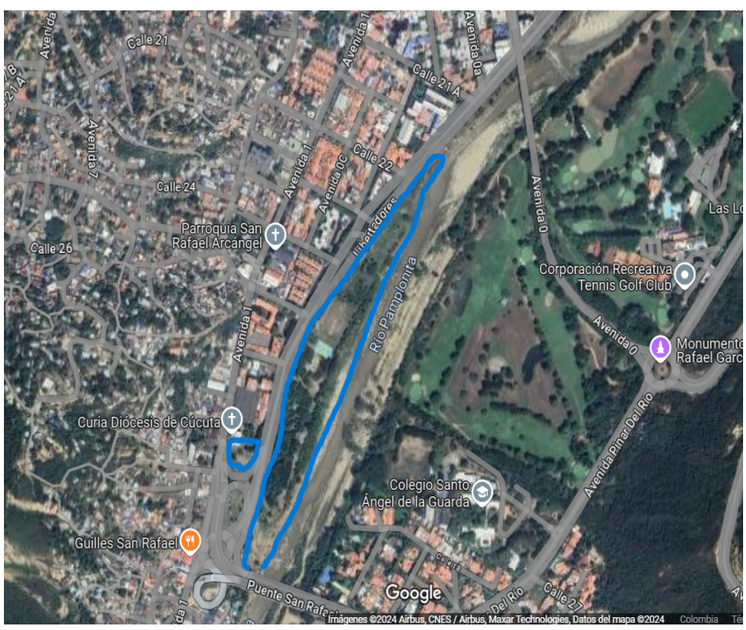
En relación al contenido normativo esbozado de manera general anteriormente, se centra en la justificación desde los aspectos jurídicos inmediatamente anteriores, acatando el rol de la entidad estatal el poder presentar el producto denominado *"Formulación y estructuración de proyectos para desarrollar intervenciones urbanas"*, como resultado de la destinación de los recursos provenientes de la participación en plusvalía con el fin de dar alcance y cumplimiento a la destinación encaminada a consolidar la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio, donde el eje de la apropiación del territorio y el mejoramiento del mismo, se vea reflejado en la calidad de vida de cada uno de los habitantes del municipio de San José de Cúcuta.

Con base en lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta evidencia una baja promoción del

sector turístico del municipio como destino de interés nacional e internacional, ya que esta ciudad fronteriza es una de las más importantes del país. Uno de los objetivos de la administración es impulsar estrategias que resalten la identidad y generar espacios atractivos para propios y visitantes, lo cual genera mayores ingresos para diferentes sectores económicos de la ciudad.

Igualmente, la ciudad necesita áreas de esparcimiento cultural y deportivo para los ciudadanos y visitante lo cual genera espacios para que los niños, niñas, adolescentes puedan desarrollar diferentes actividades deportivas y lograr que se alejen de factores que puedan desviarlos de una vida sana; a la par brindar un estilo de vida saludable a toda la población en general y lugar de convivencia familiar.

El malecón es una zona emblemática de la ciudad de Cúcuta, ubicada a orillas del Río pamplonita, es considerado uno de los lugares turísticos de la ciudad y juega un papel importante en la integración metropolitana; pero este requiere generar nuevos espacios ya que los que ofrecen presenta deterioro, daños y hasta inseguridad a quienes visitan este lugar. El presente proyecto pretende la intervención que comprende desde el Puente Benito Hernández con coordenadas (7° 52'06''N 72°30'03''W), hasta el Puente Francisco de Paula Andrade Troconis (puente av. Cero) con coordenadas (7°52'32''N 72°29'47''W); donde se propone la instalación de locales comerciales para impulsar el comercio en especial a los emprendedores, al igual generar zonas deportivas como BMX, canchas de fútbol y básquet, parques para niños y niñas de todas las edades, zona especial para mascotas, al igual que escenarios para actividades culturales, todos estos cumpliendo con las especificaciones necesarias y espacios completamente seguros.



Fuente: Secretaría de Valorización y Plusvalía y Google Maps (2024)

Al efectuar un análisis de acuerdo a lo establecido en el POT vigente -Acuerdo 022 de 2019 "Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta" - del área que se pretende intervenir según es un suelo de protección.

Artículo 49. Suelo de Protección. Definición. El suelo de protección se define como una categoría constituida por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, o por

formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene condicionada la posibilidad de urbanizarse.

Hacen parte del suelo de protección:

Áreas de la Estructura Ecológica Principal: Incluye las áreas protegidas públicas, así como las áreas de interés estratégico que contienen el sistema hidrográfico (ríos y quebradas con sus retiros), el sistema orográfico (cerros tutelares), los elementos estructurantes de la red de conectividad ecológica y las áreas de interés recreativo y paisajístico.

Áreas de Amenaza y Riesgo: Incluye las áreas de amenaza alta (por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales) y las áreas de alto riesgo no mitigable, así como las áreas con condiciones de riesgo.

Al respecto, el Decreto 1504 de 1998, Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, establece como componentes y constitutivos del espacio público los siguientes (artículo 5):

1. Elementos constitutivos naturales:

a) Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados;

b) Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por: Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:

Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas
fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas.

i. marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.

ii. Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.

iii.

c) Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como: i) parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y ii) áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos.

a) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por: i) los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclo-pistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles.

De esta forma, y según la clasificación que el POT vigente hace de la zona del Malecón,

este elemento es parte del sistema de espacio público, y de allí su importancia para el desarrollo de los estudios y diseños para la construcción del proyecto a financiar por Participación en Plusvalía, además que tiene el potencial de incrementar los indicadores cuantitativos y cualitativos de espacio público. El mencionado Decreto 1504 de 1998 considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince (15m2) metros cuadrados y por habitante. El diagnóstico realizado para la formulación del POT 2019, arroja que la ciudad de Cúcuta tiene un índice de 2,98 m2 por habitante lo que indica un déficit crítico que afecta la calidad de vida urbana.

El proyecto nace de la imperiosa necesidad de incrementar los índices de espacio público a partir de aprovechamiento de las zonas de oportunidad que hacen parte del área a intervenir, las zonas verdes para implantar usos y actividades más acordes y consecuentes con el ambiente, el paisaje y la estructura urbana existente

I. ALCANCE

La consultoría que abarca los estudios y diseños que contempla la intervención del Malecón en el siguiente trayecto:

- Tramo desde que comprende desde el Puente Benito Hernández con coordenadas (7°52’06’’N 72°30’03’’W), hasta el Puente Francisco de Paula Andrade Troconis (Puente av. Cero) con coordenadas (7°52’32’’N 72°29’47’’W)



Fuente: Secretaría de Valorización y Plusvalía y Google Maps (2024)

proyección urbanística posible, basada en el conocimiento de la geografía, la hidráulica e hidrología, los componentes sociales y ambientales, el factor estructural y económico, el cual se lleve a cabo mediante la: **“**2024S-16 CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICA DEL MALECÓN ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”

Es por esto, que la Secretaría de Valorización y Plusvalía ve la necesidad y requiere adelantar un proceso de selección para la elaboración de los estudios de pre inversión e inversión que comprenden las siguientes actividades:

1. Estudio de Topografía y altimetría (perfiles, secciones, pendientes)
2. Estudios y diseños de hidrología e hidráulica
3. Estudios y diseños estructurales
4. Estudios de Suelos y Geotecnia
5. Estudios y diseños de las redes eléctricas existentes y a proyectar
6. Estudio del Plan de Manejo Ambiental (PMA)
7. Estudio de Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
8. Estudio de movilidad para implementación de ciclo ruta
9. Urbanismo, paisajismo y espacio público
10. Plan de manejo social y evaluación socioeconómica del proyecto y estudio de Títulos
11. Presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones técnicas y programación.
12. Planos de construcción finales

Dado que la Secretaria de Valorización y Plusvalía, no cuenta con el personal idóneo y que tenga la experiencia requerida para este tipo de estudios de pre inversión e inversión, requiere contratar la consultoría para la formulación, estructuración y/o diseño del tratamiento urbanístico de renovación, mejoramiento integral y desarrollo y el establecimiento de las zonas objeto de las intervenciones urbanas en el municipio de San José de Cúcuta, Estudió contenido como una de las metas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024 – 2027”.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Contratando una persona natural, jurídica y/o proponente plural y por tratarse el presente proceso de estudios de pre inversión e inversión según Proyecto No. 2024540010010 Inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, conforme el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la presente contratación se suscribirá un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"2024S-16 CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICA DEL MALECÓN ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER”

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar la "2024S-16 CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICA DEL MALECÓN ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER”

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la Secretaría de Valorización y Plusvalía se requiere que el objeto de la misma esté acorde a las especificaciones descritas en el anexo técnico, y las siguientes condiciones:

ESTUDIOS Y CONSULTORÍA

Item	Descripción	UND	CANT	Precio Unitario Pesos colombianos
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**			
1,1	**SISTEMA DE GEOREFERENCIACIÓN**	GLOBAL	1	$ 12.778.80012
1,2	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO TOTAL**	GLOBAL	1	$ 14.150.000$
2	**ESTUDIO DE TRANSITO Y SEÑALIZACION**			
2,1	**TOMA DE MUESTRAS, ESTUDIOS, ENSAYOS DE LABORATORIO**	GLOBAL	1	$ 80.000.000
3	**ESTUDIOS GEOTECNICOS, GEOLOGIA Y ESTABILIDAD DE TALUDES**			
3,1	**TOMA DE MUESTRAS, ESTUDIOS, ENSAYOS DE LABORATORIO**	GLOBAL	1	$ 160.000.000
4	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**			
4,1	**MEMORIA DE CALCULO Y ELABORACION DE LOSPLANOS DEFINITIVOS QUE SE USARAN EN LA CONSTRUCCION**	GLOBAL	1	$ 145.000.000
5	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PAVIMENTOS**			
5,1	**TOMA DE MUESTRAS, ESTUDIOS, ENSAYOS DE LABORATORIO**	GLOBAL	1	$ 23.000.000
5,3	**DISEÑO DE PAVIMENTOS**	GLOBAL	1	$ 39.580.000
6	**DISEÑO ELECTRICO**			
6,1	**DISEÑO ELECTRICO**	GLOBAL	1	$ 53.046.234
6,2	**APROBACION RETIE Y RETILAP**	GLOBAL	1	$ 20.0000.000
7	**ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRAULICOS E HIDROLOGICOS**			
7,1	**MEMORIAS DE CANTIDADES**	GLOBAL	1	$ 134.000.000
8	**DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISMO**			
8,1	**ELABORACION DE PLANOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO**	GLOBAL	1	$ 89.000.000
8,2	**ENTREGA DE PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO**	GLOBAL	1	$ 8.008.193

9	**ESTUDIO PREDIAL Y SOCIAL**			
9,1	**ESTUDIO PREDIAL**	GLOBAL	1	$ 12.000.000
9,2	**ESTUDIO SOCIAL**	GLOBAL	1	$ 16.000.000
10	**ESTUDIOS AMBIENTALES**			
10,1	**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR**	GLOBAL	1	$ 50.000.000
VALOR SUBTOTAL				**$ 856.563.226**
IVA (19%)				**$162.747.014**
TOTAL				**$ 1.019.310.240**

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801116	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
771016	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación ambiental
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesorías	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y	Servicios de asesorías	Gerencia de proyectos

	servicios administrativos		
931420	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de **CONSULTORÍA.**

El contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MCTE. ($1,019,310,240.00**), incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 004970 del 15/10/2024 por valor de $1,019,310,240.00 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Al momento de calcular el presupuesto, debe tenerse en cuenta que a dicho valor se le efectuarán descuentos legales por tesorería del Municipio representados en estampillas, retención en la fuente, pago de formatos, pago de impuestos, etc, en la propuesta dependiendo de la persona que la presente (natural o jurídica) debe aplicar los porcentajes como los que se detallan a continuación en el siguiente cuadro de ejemplo.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA	3,50%
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	2,00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,00%

RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	0,60%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2,00%
ESTAMPILLA IMRD	2,00%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CIENTÍFICO	1,00%
PÓLIZA	1,00%

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Una vez adelantado el proceso de selección, y de no lograrse el perfeccionamiento del mismo dentro de la vigencia actual, será aplicable lo dispuesto en el Artículo 8 inciso 2 de la Ley 819 del 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) meses, y será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

La entidad cancelará el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. Previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual y entrega del informe mensual de expedido por el Supervisor designado al Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta

NOTA 1. La entidad realizará un primer pago durante la vigencia fiscal 2024, cuyo valor no podrá ser

inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Este pago inicial se efectuará en virtud de la aprobación y trámite del proceso de constitución de vigencias futuras ordinarias, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

NOTA 2. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

NOTA 3. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4. El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5. El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

NOTA 6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 7. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 8. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 9. Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

NOTA 10. La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que

el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el área urbana del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

A. GENERALES

a. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en el Anexo técnico, los estudios previos, la Invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
b. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
c. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

B. ESPECÍFICAS

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

1. ***Estudio de Topografía y altimetría (perfiles, secciones, pendientes)***

El estudio deberá contener el levantamiento topográfico detallando el área indicada, que permita visualizar de manera gráfica y clara todos los elementos existentes de manera precisa, incluyendo las calzadas viales, andenes, paramentos, elementos de mobiliario, parques contiguos, señalización, de servicios públicos (inspección de redes hidrosanitarias y secas existentes y de todos lo demás elementos presentes en el área indicada, efectuando los amarres al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. A partir de los puntos georreferenciados se deberá hacer el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico de la zona en estudio. La georreferenciación deberá tener un error máximo de 0.02m en coordenadas horizontales. En caso de realizar poligonal debe ser cerrada y tener una precisión mayor o igual a 1 :25.000.

El levantamiento topográfico deberá incluir toda la información que sea requerida y como mínimo deberán contener: planimetría, altimetría, planos detallados con: Norte geográfico, linderos de terrenos, área total, delimitación y área en m2 de zonas verdes, delimitación y áreas en m2 de las áreas duras (circulaciones y vías), área de las edificaciones existentes, principales puntos específicos de interés (tales como edificaciones, vías, corrientes de agua, acometidas de servicios públicos, vecindades, etc.). Se deberán colocar mojones de concreto al inicio y final del área de

estudio, perfectamente cimentados, con indicaciones de sus coordenadas como de su cota absoluta (altura sobre el nivel del mar).

Se deberán señalar y clasificar las señales de tránsito existentes. Así mismo se deben especificar y clasificar la totalidad de árboles presentes en el área de estudio. Cada elemento existente debe estar clasificado en capas o layers o grupos de ellas con el respectivo bloque o símbolo que permita su fácil identificación.

El presente estudio deberá ceñirse a la normativa vigente.

PRODUCTOS QUE ENTREGAR:

Documento Técnico de Soporte que contenga la información:

1. Introducción del componente

2. Antecedentes y justificación

3. Objetivos del componente

4. Localización

5. Relación de la información de soporte obtenida

6. Informe de Ingeniería de detalle con la totalidad de los detalles existentes en el área de estudio para el diseño definitivo del proyecto, así:

6.1. Descripción y alcance del estudio topográfico.

6.2. Equipos y accesorios utilizados y su certificado de calibración.

6.3. Personal involucrado en el estudio topográfico (Nombre y matrícula profesional vigente)

6.4. Análisis de información recibida o investigada para el desarrollo del proyecto.

6.5. Planimetría del levantamiento topográfico (planimetría y altimetría) en medio análogo y digital en formatos de pliego. La escala del dibujo debe ser 1:200, 1:500, 1:750, 1:1000, 1:2000, 1:2500 o 1:5000, según permita una adecuada visualización del entregable.

6.6. Planimetría con secciones transversales distanciadas como máximo cada 10m normales al eje y cada 5 metros en curva y en los puntos que se requiera teniendo en cuenta todos los cambios desnivel y de dimensiones, accesos peatonales y vehiculares y las intersecciones o accesos a las vías que se conectan con el urbanismo malecón zona sur.

6.7. Carteras topográficas y registro fotográfico.

6.8. Copia en medio magnético de toda la información relacionada anteriormente.

6.9. La planimetría y modelos deben presentarse georreferenciados en coordenadas E, N y altura amarrada a una cota geométrica.

7. Copia magnética con los entregables en formato PDF y .DWG cuando se requiera.

8. Memorial de responsabilidad del profesional.

2. ***Estudios y diseños de hidrología e hidráulica***

Estos estudios se refieren a determinar los caudales esperados en el afluente en períodos de retorno de 50 y 100 años. El estudio hidrológico, como resulta obvio, se ejecutará todo a lo largo del tramo comprendido desde el puente Benito Hernández hasta el Puente Francisco de Paula Andrade Troconis.

Para el efecto se analizarán mínimo los siguientes elementos:

• Áreas aferentes.

• Coeficientes de escorrentía (impermeabilidad relativa);

• Tiempos de concentración de la lluvia;

• Intensidad de la lluvia para períodos de retorno de 50 y 100 años.

• Caudales esperados.

El componente de hidráulica tiene como principal objetivo generar el diseño, dimensionamiento, ubicación de obras de protección para el mejoramiento del área del objeto contractual, realizando estudios de socavación. Igualmente se definen obras de subdrenaje como filtros, drenes horizontales, zonas de inestabilidad, según se requiera. Se dimensionan las obras necesarias, a partir de los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación.

Comprende la revisión del estado de cada sección del río y su capacidad hidráulica -en el tramo en estudio-, para determinar las adiciones o reformas que deben hacerse.

Se deberán cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

• Modelación hidráulica

• Determinación de puntos de descole obligados;

• Determinación de los puntos donde se requieran obras de optimización

• Diseños de las obras requeridas con ingeniería de detalle.

Se debe contar con la información de las redes existentes, la topografía, los diseños urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos definitivos, estructurales, para elaborar el diseño para la construcción de las obras que sean necesarias en el área del proyecto y evitar afectaciones

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Documento Técnico de Soporte que contenga la información total de la fase de manera organizada, que contenga como mínimo lo siguiente:

1. Introducción del componente

2. Antecedentes y justificación

3. Objetivos del componente

4. Localización

5. Relación de la información de soporte obtenida

6. Información recopilada de análisis de la información

7. Información y descripción de la metodología de cálculo y determinación de los criterios utilizados para el dimensionamiento de la infraestructura del proyecto.

8. Análisis, descripción y diseño de las soluciones en el tramo de estudio.

9. Conclusiones y recomendaciones generales a incorporar en la siguiente etapa del proyecto.

10. Memorias de cálculo.

11. Informe y modelo hidráulico e hidrológico del área aferente basado en información primaria.

12. En tanto el proyecto contempla una fase de desarrollo arquitectónico, urbanístico y paisajístico (mobiliario urbano, baños públicos, fuentes de agua, etc) se deben presentar planos de detalle de diseño del drenaje y/o protección contra incendios (en caso de que aplique).

13. Planimetría en planta y perfil para la construcción de redes de acuerdo a la normatividad técnica vigente.

14. Planimetría de detalle que presenten el diseño para construcción con la geometría y despiece de estructuras complementarias.

15. Copia magnética con los entregables en formato PDF y .DWG cuando se requiera.

16. Memorial de responsabilidad del profesional.

3. **Estudios y diseños estructurales**

Estos estudios se refieren al diseño de estructuras para las obras de protección (si aplica) y obras de urbanismo y paisajismo planteadas, se ejecutará en el tramo del Malecón desde el puente Benito Hernández hasta el sector frente al Colegio Cardenal Sancha.

Para tal efecto de analizarán mínimo los siguientes elementos:

Diseño de los elementos estructurales incluidos dentro de la propuesta de urbanismo para el sector malecón zona sur, dentro de la localización del proyecto.

El componente estructural tiene como principal objetivo plantear el diseño de la infraestructura nueva

para lograr el objeto contractual.

El proyecto estructural lo constituyen las memorias de cálculo, los planos de todas las plantas, los despieces, cortes y detalles de los elementos estructurales y las especificaciones técnicas, en lo cual se determinará con todo detalle las partes de la estructura necesarias para su interpretación y ejecución material de la obra.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Documento técnico de soporte que contenga la información total de la fase de manera organizada, como mínimo lo siguiente:

1. Introducción del componente

2. Antecedentes y justificación

3. Objetivos del componente

4. Localización

5. Relación de la información de soporte obtenida

6. Información recopilada de análisis de la información.

7. Información y descripción de la metodología de cálculo y determinación de los criterios utilizados para el dimensionamiento de la infraestructura del proyecto.

8. En el diseño de la propuesta El Consultor aplicará las normas vigentes; las etapas que deben llevarse a cabo dentro de la norma anteriormente mencionada son:

- Análisis de la estructura: El cual se lleva a cabo aplicando los movimientos sísmicos de diseño prescritos, a un modelo matemático apropiado a la estructura. El resultado es la determinación de los desplazamientos máximos y las fuerzas internas que se derivan de ellos.

- Diseño de los elementos estructurales: Se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos propios del sistema de resistencia sísmica y del material estructural utilizado. Los elementos estructurales se diseñarán de acuerdo con los requisitos del código.

- Cimentación: Las cargas obtenidas del análisis y la combinación de carga a nivel de fundación, se emplearán para el diseño de los elementos de cimentación siguiendo los requisitos propios del material estructural. En las Memorias de Cálculo se debe indicar en forma clara el registro descriptivo de los cálculos requeridos por el diseño de la estructura, lo cual soporta y fundamenta las dimensiones y refuerzos determinados.

Comprende, además, lo siguiente:

- Descripción del proyecto.

- Códigos y reglamentos tomados como base para la elaboración del proyecto.
- Especificaciones de materiales a utilizar en la estructura.
- Criterio para el análisis de cargas.
- Análisis sísmico.
- Memoria de cálculo
- Despieces de los elementos estructurales y sus componentes
- Índice del contenido de cálculos.

9. Para la propuesta de urbanización del Malecón zona sur, si es el caso de que existan elementos estructurales se debe entregar:

- Códigos y reglamentos y reglamentos tomados como base para la elaboración del proyecto
- Especificaciones de materiales a utilizar en la estructura
- Criterio de para el análisis de cargas
- Análisis sísmico (si aplica)
- Memoria de Cálculo
- Despieces de los elementos estructurales y sus componentes

10. Conclusiones y recomendaciones generales para incorporar en la siguiente etapa del proyecto

11. Memorias de cálculo

12. Planimetría de detalle que presenten el diseño de las estructuras para construcción con la geometría y despiece estructural.

13. Copia magnética de los entregables en formato PDF y .DWG cuando se requiera.

14. Memorial de responsabilidad del profesional.

4. ***Estudios de Suelos y Geotecnia***

Se estudian estos aspectos en detalle a lo largo y ancho del corredor del Malecón desde el puente Benito Hernández hasta el sector frente al Colegio Cardenal Sancha y de urbanismo para identificar todas las características del suelo necesarias para el diseño de estructuras importantes en la fase de construcción.

El Estudio de suelos para el diseño de estructuras de contención y/o estabilidad, mediante ejecución de sondeos se determina la caracterización detallada de los suelos que servirán como fundación de las obras proyectadas, definiendo las características físicas y químicas de la composición de los suelos, mediante ensayos en sitio y en laboratorio, se definen las condiciones de estabilidad de laderas adyacentes al afluente y se determina la inclinación de taludes, obras de contención, de estabilidad, de drenaje y complementarias, que garanticen condiciones de seguridad.

Este estudio es insumo para el diseño de obras de manejo de agua, muros, pavimentos, tomando como base los parámetros de geometría, geología, fundaciones, hidráulica y ambiental, para el diseño de las estructuras que permitan garantizar condiciones de estabilidad y continuidad del alineamiento.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Documento Técnico de Soporte de la especialidad que contenga la información total de la fase de manera organizada, como mínimo con la siguiente estructura:

1. Introducción del componente

2. Antecedentes y justificación del componente

3. Objetivos del componente

4. Localización

5. Relación de la información de soporte obtenida del componente

6. Alcance del proyecto en cuanto al componente de geotecnia y descripción de las estructuras a diseñar

7. Identificar potenciales problemas de estabilidad y posible afectación de las construcciones existentes frente a las obras que resultan de los estudios y diseños.

8. Identificación de la zona de riesgo, sea por remoción en masa desbordamiento o inundación.

9. Plan de exploración geotécnica (plano de localización de sondeos y barrenos -información secundaria y primaria-, discriminando: geotecnia para infraestructura, taludes y pavimento. Incluir georreferenciación y profundidad de exploración). Para el planteamiento del número mínimo de puntos de exploración y profundidad, se debe tener en cuenta, según su aplicación indicada en la normativa que se encuentre vigente al inicio del contrato.

10. Registro fotográfico de los trabajos de campo y de muestras tomadas.

11. Procesamiento de ensayos de laboratorio (tablas consolidadas de resultados de laboratorio firmados por laboratorista). Las tablas consolidadas deben incluir como mínimo y sin limitarse a ello, la siguiente información: sondeo o barreno No., coordenadas, cotas, Muestra No., profundidad, descripción de la muestra, clasificación AASHTO y USCS, humedad, granulometría, límites de Atterberg, parámetros de resistencia (si aplica), parámetros de deformación (si aplica), etc.

12. Análisis de variabilidad de cada una de las propiedades físicas y mecánicas con respecto a la profundidad, sectorizaciones, planos de los perfiles estratigráficos consolidando información de laboratorios

13. Perfil local del suelo para análisis sísmico de diseño a partir de información primaria y secundaria.

14. Diseños Geotécnicos Con base en la normativa vigente para cada tipo de estructura se deberán presentar las recomendaciones de cimentación incluyendo tipo de cimentación, profundidad de cimentación, suelo de cimentación, los resultados obtenidos de los análisis de capacidad portante y deformaciones (vertical y horizontal según sea el caso). Realizar análisis de estabilidad de taludes (temporales y permanentes, según sea el caso). Se deben incluir recomendaciones para construcción.

15. Memorias de cálculo, modelaciones y verificaciones de los diseños, que contengan lo siguiente:

- Procedimiento de los cálculos de capacidad y deformación.
- En la memoria se incluirán gráficos, ábacos, referencias bibliográficas y todo aquello que dé claridad al estudio.

16. Esquemas de cimentación de estructuras, esquemas de diseño de taludes, estructuras de contención, y detalles de proceso constructivo (si aplica).

17. Recomendaciones y Conclusiones del componente, que incluya lo siguiente:

- Se debe concluir acerca de los criterios establecidos y resultados obtenidos. Se deberán dar recomendaciones del proceso constructivo y de cualquier otro aspecto que se considere conveniente para cumplir satisfactoriamente con el objetivo del proyecto.

18. Informe final con sus respectivos anexos en medio magnético.

19. Memorial de responsabilidad del profesional.

5. ***Estudios y diseños de las redes eléctricas existentes y a proyectar***

El consultor será el responsable por un adecuado planteamiento, programación, conducción de estudios básicos y diseños técnicos, gestiones, mesas de concertación y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseños de redes. Así mismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación y bajo los criterios existentes en el punto de implantación del proyecto.

Para dicha propuesta de urbanismo del Malecón Zona Sur, las instalaciones eléctricas propuestas para el proyecto deberán cumplir la normatividad según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

El diseño eléctrico es el proceso de planificación y creación de equipos eléctricos, como componentes eléctricos, esquemas, equipos de iluminación, sistemas de energía e infraestructuras de telecomunicaciones.

Un esquema eléctrico es un tipo de diseño eléctrico que proporciona una representación gráfica de un circuito eléctrico. Su objetivo principal es mostrar la disposición y el modo de interconexión de los componentes de un circuito en lugar de ofrecer una representación realista y a escala del proyecto

planteado.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Documento Técnico de Soporte de la especialidad que contenga la información total de la fase de manera organizada, como mínimo con la siguiente estructura:

1. Introducción del componente.
2. Antecedentes y justificación del componente.
3. Objetivos del componente.
4. Localización.
5. Relación de la información de soporte obtenida del componente.
6. Alcance del proyecto en cuanto al componente de eléctrico de las estructuras a diseñar.
7. Memoria de diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión, que incluya el cálculo del transformador (cuando aplique), cuadros de carga, selección de ductos, conductores, constantes y cálculos de regulación, cálculo de barrajes (armarios y tableros), coordinación de protecciones, cálculo del sistema puesta a tierra, distancias de seguridad, análisis de riesgos, sistema de apantallamiento SIPRA (Cuando aplique) bajo la normatividad según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
8. Presentar certificado de disponibilidad de servicio del operador de red (factibilidad) o constancia de la solicitud de disponibilidad.
9. Presentar matriz de análisis de riesgos aplicables al proyecto (sobrecargas, cortocircuito, contacto indirecto, descargas eléctricas) planteando las medidas para mitigarlo.
10. Presentar el cálculo del sistema puesta a tierra, incluyendo las medidas tomadas de resistividad aparente del terreno, demostrando el cumplimiento de las tensiones de paso y de contacto.
11. Presentar ficha técnica y características de las luminarias.
12. Presentar planos de redes eléctricas según el alcance del proyecto (primaria, secundaria, acometida, instalaciones internas), deberá incluir ejes, convenciones, equipo de medida, tablero de distribución, cajas de paso, salidas distancias entre salidas de seguridad según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
13. Presentar planos de iluminación (interna y/o externa), que incluya ejes, convenciones, cajas de paso, salidas, distancias entre salidas, calibre de conductores, diámetro y tipo de ductos y luminarias.
14. Planos Diseño Fotométrico y carta de aprobación del diseño fotométrico (aprobados por Concesión).
15. Copia magnética de los entregables en formato PDF y .DWG cuando se requiera.
16. Memorial de responsabilidad del profesional.

6. ***Estudio del Plan de Manejo Ambiental (PMA)***

Se debe elaborar el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA de acuerdo con lineamientos contenidos en la guía ambiental. Dicho documento hace parte de los estudios y diseños, adoptando particularidades de diseño según la necesidad de intervención y uso de los recursos naturales presentes en la zona del proyecto urbanístico Malecón Zona Sur.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Inventario(s) forestal(es) de acuerdo con las listas, formatos lineamientos técnicos y normativos establecidos por CORPONOR, incluyendo los individuos de porte arbóreo, arbustivo y herbáceo que se encuentren emplazados en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o aquellos que se puedan ver afectados en sus condiciones físico-sanitarias y de emplazamiento con la implementación de los diseños en la etapa constructiva del proyecto.

2. Inventario y balance de zonas verdes, formatos cuadros de balances, coberturas correspondientes a las zonas existentes, nuevas y endurecidas, de acuerdo con los requerimientos de CORPONOR.

3. Plan de manejo de fauna silvestre. Que incluya como mínimo: línea base para el componente, los impactos y la descripción del conjunto de medidas de manejo ambiental.

4. Estimación de los volúmenes de materiales producto de la transformación, el aprovechamiento y/o la reutilización de los residuos de construcción y demolición — RCD, señalando las áreas aptas para su aplicación en el proyecto, conforme a la normatividad.

5. En caso de ser requeridos se deben realizar los monitoreos ambientales de agua, calidad de aire y de ruido, siguiendo las metodologías establecidas en la normativa.

- Estudio Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe contener como mínimo:

a. Generalidades: Introducción, objetivos generales y específicos, antecedentes, normatividad aplicable, alcance, metodología, clasificación del proyecto.

b. Localización y descripción del proyecto desde el componente ambiental: incluir planos (Cruce EEP, entre otros) y fotografías.

c. Caracterización del área de influencia del proyecto: Definición del área de influencia directa e indirecta, línea base ambiental, descripción del medio biótico y abiótico.

d. Zonificación Ambiental: Identificar las restricciones ambientales para la ejecución del proyecto. Se debe elaborar y presentar los mapas de zonificación para el proyecto incluyendo medio abiótico y biótico, donde se identifiquen y definan las áreas o unidades con diferentes grados de sensibilidad o susceptibilidad ambiental.

e. Demanda de recursos: identificación, análisis y cálculo (memorias) de los recursos naturales que demandara el proyecto, que serán utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes etapas del proyecto.

f. Programas de seguimiento y monitoreo: Los programas contemplados deberán ser correspondientes con las fichas de manejo ambiental formuladas y contar con los respectivos indicadores.

g. Presupuesto: Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo etapa de obra, con sus respectivas memorias de cálculo.

h. Conclusiones y/o recomendaciones generales y/o específicas del proyecto para tener en cuenta en la siguiente etapa.

6. Elaborar los documentos técnicos de soporte según los requerimientos de CORPONOR para la obtención de permisos, trámites, lineamientos y/o autorizaciones ambientales.

NOTA 1: El Consultor deberá realizar los estudios adicionales que requiera CORPONOR con el fin de obtener en caso de ser necesario licencias, permisos adicionales, especialmente los relacionados con intervenciones sobre áreas de Reserva Forestal, áreas protegidas de nivel nacional y distrital y/o ecosistemas estratégicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por CORPONOR, teniendo en cuenta las regulaciones nacionales y regionales sobre el suelo su uso y limitantes.

Incluir Anexo: Consolidación de las consultas y/o Actas y/o trámites con otras entidades o ESP interesadas en el proyecto, si es el caso oficios de radicación, y/o actas de reuniones interinstitucionales, en las que se definan acuerdos que tengan incidencia en el proyecto.

7. Copia magnética de los entregables en formato PDF y .DWG cuando se requiera.

8. Memorial de responsabilidad del profesional encargado.

7. ***Estudio del Plan de Manejo de Tránsito (PMT)***

Se debe elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. Dicho documento hace parte de los estudios y diseños, adoptando particularidades de diseño según la necesidad de intervención y la necesidad de mitigar el impacto a generar por las obras a realizar garantizando un ambiente seguro a todo los implicados dentro de la zona del proyecto urbanístico y paisajístico de la zona sur del malecón.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

Documento Técnico de Soporte de la especialidad que contenga la información total de la fase de manera organizada, como mínimo con la siguiente estructura:

1. Introducción del componente.

2. Objetivos del componente.

3. Definición de las características generales, físicas, operativas y de tránsito en el área del proyecto.

4. Definición de las necesidades de ocupación vial con su respectivo horario. (cuando haya lugar).

5. Definición de los tipos de vías impactadas con su respectivo compartimiento de flujo

vehicular, peatonal y de transporte público.

6. Plan de señalización dentro del área a intervenir.

7. Plano de la señalización temporal a utilizar en el proyecto.

8. Presupuesto con todos elementos definidos dentro del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para la ejecución en obra del mismo, con sus respectivas memorias de cálculo cuando se requieran.

9. Conclusiones y/o recomendaciones generales y/o específicas del proyecto para tener en cuenta en la siguiente etapa de obra.

10. Copia magnética de los entregables en formato PDF y .DWG cuando se requiera.

11. Memorial de responsabilidad del profesional encargado.

8. ***Urbanismo, paisajismo y espacio público***

Se establece la interacción entre la laderas del río Pamplonita, el urbanismo actual, parques, vías, núcleos poblacionales, sus usuarios (peatones, conductores, ciclistas), identificando puntos de conflicto, y definiendo criterios para el tema paisajístico, en el cual se toma como base la incorporación de los estudios para dar las soluciones y adecuaciones a la geometría y seguridad vial, peatones, el análisis del afluente, con el propósito de proponer una alternativa de embellecimiento y urbanismo revolucionario sobre el área de influencia del proyecto. Se busca embellecer y reutilizar esta zona para generar un impacto sobre el área de influencia del Río Pamplonita, identificando los posibles puntos de conflicto entre los actores que interactúan sobre el espacio público, la movilidad, recreación y esparcimiento, para establecer criterios para el diseño paisajístico.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Documento Técnico de Soporte de la especialidad que contenga la información total de la fase de manera organizada, como mínimo con la siguiente estructura:

1. Introducción del componente.

2. Antecedentes y justificación del componente.

3. Objetivos del componente.

4. Localización.

5. Relación de la información de soporte obtenida del componente.

6. Diseño general del proyecto:

6.1 Urbanismo y espacio público: informe general que incluya criterios de diseño, elección de materiales, carácter del espacio propuesto, estrategias de implementación del diseño urbano, tratamientos propuestos e interrelación con el POT, los planos urbanísticos, los instrumentos de planeación, patrimonio y con otros proyectos; imagen del proyecto y sus componentes (renders).

6.2 Paisajismo: informe general paisajístico del proyecto con sus soportes correspondientes, incluyendo lineamientos, determinantes y solicitudes de la Autoridad Ambiental Competente.

6.3 Arquitectura: informe general arquitectónico del proyecto con sus soportes correspondientes, que incluya los criterios de diseño, definición del carácter del espacio y del conjunto propuesto, características físico-espaciales, de eficiencia y sostenibilidad, elección de materiales, imagen del proyecto y sus componentes (renders), y los demás aspectos que se consideren necesarios para la definición del proyecto. (en caso de que aplique)

7. Documentos técnicos, físicos y/o digitales que contengan la información de ingeniería de detalle así:

7.1 Estudios y diseños del espacio público y de sus espacios complementarios a nivel de detalle: urbanismo, paisajismo, accesibilidad y todo lo concerniente al espacio público, memorias, documentos, soportes, planos del diseño urbano paisajísticos y del espacio público: planos generales de detalle según se requiera vías peatonales, separadores, ciclorrutas, plazoletas, zonas verdes, zonas blandas o semiduras estructuras que interactúan en la ladera del Rio Pamplonita y el espacio público recreacional sobre el área de influencia, cumpliendo con todas las normas establecidas de accesibilidad al medio físico de personas con movilidad reducida. Plantas de detalles constructivos del diseño propuesto que debe incluir entre otros, estructuras especiales, acabados, mobiliario, vegetación existente y propuesta, modulaciones, texturas, descripción de materiales constructivos,etc., los planos deben estar debidamente acotados y con sus especificaciones técnicas. Perfiles transversales y longitudinales tipo, de paramento a paramento con sus correspondientes detalles.

7.2 Diseño Paisajístico: memorias, documentos, soportes y planos generales que incluyen la integración con el entorno, planos de detalles y estrategias de implementación del diseño, que incluyan plantas, secciones transversales y longitudinales del diseño propuesto. Detalles constructivos y de vegetación, incluyendo elementos singulares, hitos, esculturas, caracterizadores. Incluye tratamientos silviculturales de vegetación existente y vegetación propuesta. Dentro del Diseño Paisajístico se debe propender por garantizar la no afectación del arbolado existente y/o su incorporación en el diseño.

7.3 Renders y propuesta arquitectónica y urbanística final, en alta resolución.

8. Solicitud de permisos a terceros:

8.1 CORPONOR y Secretaría de Planeación municipal: Solicitud de aprobación del diseño paisajístico y balance de zonas verdes aprobado mediante acta conjunta.

9. Realización de renders del diseño urbanístico planteado.

10. Conclusiones y Recomendaciones del componente.

9. ***Presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones técnicas y programación.***

Se busca definir aquellas especificaciones para construcción, generales y particulares que no estén estipuladas por la normativa colombiana, pero que se requieran para la adecuada construcción de los diseños planteados.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Documento Técnico de Soporte de la especialidad que contenga la información total de la fase de manera organizada, como mínimo con la siguiente estructura:

1. Introducción del componente

2. Antecedentes y justificación del componente

3. Objetivos del componente

4. Localización

5. Relación de la información de soporte

6. Cuadro de áreas de las zonas finales de intervención.

7. Presupuesto general de obra, desglosado por ítems, por capítulos y/o componentes y por tramos y/o subtramos definidos.

8. Presupuestos detallados de costos indirectos: A.I.U. Valores globales para manejo ambiental, gestión social y manejo de tráfico, desglosado en subcomponentes con base en entregables de cada componente.

9. Cálculo detallado de ajustes por cambio de vigencia con base en cronograma de obra definitivo. Cálculo detallado de la etapa de mantenimiento por capítulos de obra, componentes y por tramos y/o subtramos definidos.

10. Memorias de cálculo de obra detalladas por cada ítem contenido en el presupuesto general de obra y sus componentes, con base en los estudios y diseños detallados de cada componente aprobados por la interventoría o quien haga sus veces.

11. Desglose de APU de todos y cada uno de los ítems contenidos en el presupuesto general de obra y sus componentes, precios unitarios vigentes según base de datos de precios regional y/o de elaboración propia, con sus respectivos soportes de cotizaciones y esquemas con base en las especificaciones técnicas de construcción generales y particulares.

12. Programación de obra, resaltando los rendimientos, en formato Project incluyendo diagrama de Gantt y ruta crítica.

13. Informe sobre metodología y consideraciones generales y particulares para la estructuración del presupuesto y todos sus componentes.

10. ***Planos de Construcción Finales***

El Consultor elaborará los planos de cada una de las obras que contempla el proyecto, incluyendo los planos complementarios (detalles de construcción, cuadro resumen, esquemas de localización del proyecto, reducidos, etc.).

Los planos de construcción de planta-perfil tendrán una escala de H: 1:2000, y V: 1:200, y en casos especiales, otras escalas adecuadas.

Estos planos tendrán la información suficiente para ilustrar claramente las recomendaciones de los

diseños de cada estudio que se ejecutarán. Se incluirán además los respectivos planos de las secciones transversales típicas del proyecto.

11. ***Estudio Predial***

El consultor deberá realizar estudio y análisis de los predios que se ven afectados con el proyecto tales como los antecedentes jurídicos de inmuebles, con el fin de evaluar su estado actual, cadena de tradición e identificar si se han registrado limitaciones al derecho de dominio, gravámenes, afectaciones o cualquier otro asunto legal.

Como resultado del estudio se obtendrá un documento técnico de soporte que contenga la información total de manera organizada y detallada de los predios y los documentos como escrituras y matrículas inmobiliarias, al igual que una constancia realizada por el profesional donde terminará si los títulos están ajustados a derecho, de no ser así deberá indicar las observaciones que se les está haciendo y acciones que se deben realizar.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Documento Técnico de Soporte de la especialidad que contenga la siguiente estructura:

1. Introducción del componente.

2. Antecedentes y justificación del componente.

3. Objetivos del componente.

4. Localización.

5. Relación de la información de soporte obtenida del componente (Escritura y Certificados de Libertad y Tradición).

6. Constancia del estado legal de los predios.

7. Memorial de responsabilidad del profesional encargado.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Valorización y Plusvalía, arquitecto GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(análisis del sector)

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente Análisis:

- **Estudios de Mercado**
- **Históricos de Contratación** al interior del Municipio y en el Departamento dentro de la vigencia inmediatamente anterior.
- **Análisis de Consumo al interior de la Entidad**
- **Consulta de Base de Datos Especializados:** cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera la revisión de bases de datos, el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar (ejemplo CONSTRUPRECIOS).
- **El Análisis de los Costos Directos, Indirectos y Tributarios** del Contrato resultante del Proceso.

Todos los cuales versan en el análisis del sector adjunto.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MCTE. ($1,019,310,240.00) los cuales incluyen todos los costos asociados y al cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico. Amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
NIT : 890501434-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 004970

Fecha: oct-15/2024 1 - 2

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

2024S-16 CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANISTICA DEL MALECON ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,000,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.2.09.3-PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA		
Producto MGA:	4002034 - ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN		
Código BPIN:	2024540010010 - FORMULACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.		
Producto DANE:	83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.		
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19,310,240.00
Fuente Recurso:	1.3.2.1.09.3-R.F. PLUSVALÍA		
Producto MGA:	4002034 - ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN		
Código BPIN:	2024540010010 - FORMULACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.		
Producto DANE:	83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.		
		TOTALES	**1,019,310,240.00**

VIGENCIA: 2024
VALOR: UN MIL DIECINUEVEMILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
CARGO: SECRETARIO DESPACHO, SECRETARIA VALORIZACION Y PLUSVALIA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE VALORIZACION Y PLUSVALIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 00004539

LEDYS SUSANA SANCHEZ DIAZ
Subsecretaria Área Gestión Financiera

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Con fundamento en los documentos aportados son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

1. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Cúcuta verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las

reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

a. La experiencia del interesado y del equipo de trabajo
b. La formación académica del equipo de trabajo.

La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ÍNDOLE JURÍDICO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar la inhabilidad de la oferta.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un Ingeniero civil o arquitecto. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un Ingeniero civil o arquitecto no se requerirá de aval adicional, en su defecto deberá ser avalado por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado,Sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribir. No podrán

señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

d. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en arquitectura o en ingeniería civil.

D. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del

juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Cúcuta NIT No. 890.204.802 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con

el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

H. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

J. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

K. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha dela presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

L. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a. La modalidad de asociación.
b. Objeto del proceso de selección.
c. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un año más.
d. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

i. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

M. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

N. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

1.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE EQUIPO DE TRABAJO

A. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que, gracias a su experiencia profesional, cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente alcance del objeto a contratar, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

B. EXPERIENCIA GENERAL

La entidad verificará lo siguiente para declarar hábil o no hábil en este acápite así:

- La experiencia deberá ser acreditada certificando la ejecución de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos terminados y recibidos a satisfacción.

- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a una vez el valor del Presupuesto Oficial Estimado - POE, expresado en SMMLV a la fecha de su

terminación.

- Los Oferentes en los contratos aportados deberán acreditar que cuentan con experiencia general, entendiéndose ésta como aquella que versa sobre procesos de consultoría en donde se evidencie la ejecución de proyectos para adquirir estudios y diseños para obras en general y/o similares con el objeto a contratar.

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados, como mínimo dos (2) de los siguientes códigos, lo cual será verificado en el RUP:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
771016	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación ambiental
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesorías	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesorías	Gerencia de proyectos
931420	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano

Para verificar el objeto debe aportarse copia del contrato con copia del acta final o copia del acta de liquidación y/o certificación expedida por el ordenador de la entidad contratante

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad verificará lo siguiente para declarar hábil o no hábil en este acápite así:

- Que en al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general (de los 4 contratos aportados), el alcance del objeto verse sobre procesos de consultoría en donde se evidencie la ejecución de estudios y diseños y/o definitivos para zonas urbanas que cumpla con actividades de mejoramiento y/o transformación integral urbanística sobre espacio público o similares con el objeto a contratar.

- Que en al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia el, se haya suscrito con entidad pública, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El factor experiencia, será requisito habilitante de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta.

El oferente que pretenda acreditar experiencia, deberá hacerlo mediante certificaciones expedidas por la Entidad Pública contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como

mínimo los siguientes requisitos:

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y certificada, que se refiera al objeto a contratar. Se debe presentar certificación individual por cada contrato acreditado.

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, se debe especificar el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico e invitación pública.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO HABILITANTE	CANT	TITULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	DEDICACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL	ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS	100%	Mínimo de quince (15) años de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	N/A	Demostrar CINCO (5) Años acumulados contados dentro del periodo comprendido entre la fecha de confirmación de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría como consultor y/o director de consultoría
ARQUITECTO	1	ARQUITECTO	N/A	100%	Mínimo quince (15) años como Arquitecto, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	N/A	Presentar TRES (3) Certificaciones como DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO en proyectos de edificaciones institucionales y/o urbanismo, que sumados deberán tener un área por lo menos el 50% del área de diseño de intervención en el presente contrato (44700m2), es decir 22350m2
INGENIERO ESTRUCTURAL	1	INGENIERO CIVIL	ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRÍA EN ESTRUCTURAS	100%	Mínimo QUINCE (15) años como Ingeniero Civil, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	Experiencia del título de posgrado mínimo DIEZ (10) años contados entre la fecha de expedición del título de posgrado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	Presentar TRES (3) Certificaciones como DISEÑADOR ESTRUCTURAL en proyectos de obras civiles en edificaciones institucionales, en el cual uno de ellos deberá tener un área por lo menos el 50% del área de diseño de intervención en el presente contrato (44700m2), es decir 22350m2
INGENIERO HIDRÁULICO	1	INGENIERO CIVIL	ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRIA EN RECURSOS HÍDRICOS Y/O SIMILAR	100%	Mínimo QUINCE (15) años como Ingeniero Civil, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	Experiencia del título de posgrado mínimo DIEZ (10) años contados entre la fecha de expedición del título de posgrado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	Presentar TRES (3) Certificaciones como DISEÑADOR HIDRÁULICO de obras civiles en edificaciones institucionales que sumados deberán tener un área por lo menos el 50% del área de diseño de intervención en el presente contrato (44700m2), es decir 22350m2
INGENIERO SUELOS	1	INGENIERO CIVIL	ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRÍA	100%	Mínimo QUINCE (15) años como	Experiencia del título de posgrado con	Presentar TRES (3) Certificaciones como GEOTECNISTA en

			EN GEOTECNIA		Ingeniero Civil, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	mínimo DIEZ (10) años contados entre la fecha de expedición del título de posgrado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	tres (3) proyectos de obras civiles en edificaciones institucionales que sumados deberán tener un área por lo menos el 50% del área de diseño de intervención en el presente contrato (44700m2), es decir 22350m2
INGENIERO ELÉCTRICO	1	INGENIERO ELECTRICISTA, Y/O ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECÁNICO	-	100%	Mínimo QUINCE (15) años como Ingeniero Electricista y/o Eléctrico y/o Electromecánico, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	N/A	Presentar TRES (3) Certificaciones como DISEÑADOR ELÉCTRICO en proyectos de obras civiles en edificaciones institucionales que sumados deberán tener un área por lo menos el 50% del área de diseño de intervención en el presente contrato (44700m2), es decir 22350m2
INGENIERO EN VIAS	1	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE	100%	Mínimo QUINCE (15) años como Ingeniero Civil, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	Experiencia del título de posgrado con mínimo CINCO (5) años contados entre la fecha de expedición del título de posgrado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	Presentar TRES (3) Certificaciones como DISEÑADOR VIAL Y/O DE TRÁNSITO en proyectos de obras civiles
TOPOGRAFO	1	TOPÓGRAFO Y/O TECNÓLOGO DE OBRAS Y CIVILES Y/O INGENIERO CIVIL	-	100%	Mínimo CINCO (5) años como Técnico superior universitario en topografía y/o tecnólogo en obras civiles y/o Ingeniero Civil, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de	N/A	Presentar TRES (3) Certificaciones como TOPÓGRAFO en proyectos de obras civiles en instituciones públicas

					cierre del plazo del presente proceso de consultoría.		
PROFESIONAL SOCIAL	1	PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIAL Y/O PSICOLOGÍA Y/O TRABAJADOR SOCIAL Y/O AFINES	-	100%	Mínimo CINCO (5) años como Psicólogo y/o Trabajador Social, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	N/A	Presentar TRES (3) Certificaciones como PROFESIONAL SOCIAL en proyectos de obras civiles
AMBIENTAL	1	INGENIERO AMBIENTAL	-	100%	Mínimo CINCO (5) años como Ingeniero Ambiental, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de consultoría.	N/A	Presentar TRES (3) Certificaciones como INGENIERO AMBIENTAL en proyectos de obras civiles

Por lo tanto, el consultor deberá presentar la documentación de cada uno de los siguientes profesionales que cumplan con lo estipulado en el presente numeral, anexando además los documentos solicitados a continuación:

- Hoja de vida en formato función pública.
- Cédula de ciudadanía
- ● Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y contravencionales
- Copia del acta de grado o del diploma del título profesional y/o posgrado, Tarjeta profesional o la matrícula Profesional expedida COPNIA según cada caso y los antecedentes profesionales y la vigencia de la misma.
- Certificaciones de experiencia
- Carta de intención firmada por el profesional que va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, según el anexo uministrado por la Entidad.
- Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no tenerse en cuenta dicho profesional en las ofertas para las cuales fuese ofrecido.

1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto a corte de 31 de diciembre de 2021 contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certifica esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a. En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Tasas de cambio.

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez (IL)	**≥ 2.12**
Índice de endeudamiento (IE)	**≤ 0.25**
Cobertura de intereses.	**≥ 2.21**
Rentabilidad del patrimonio. (ROE)	**≥ 0,10**
Rentabilidad del activo. (ROA)	**≥ 0,10**

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Indica cuál es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto

plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

$$\textbf{Indice de Liquidez (IL)} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 2.12

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

$$\textbf{Indice de Endeudamiento (IE)} = \frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,25

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\textbf{Razon de Cobertura de Intereses (RCI)} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Gastos de Intereses}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que debe ser mayor o igual a 2.21

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para el evento de encontrarse el proponente o integrante de la modalidad de asociación con gastos de intereses cero (0) y su resultado sea indeterminado, En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. Por consiguiente, será habilitado el proponente que no tenga obligaciones financieras.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	> ó = 0.10
Rentabilidad sobre activos	> ó = 0.10

O. ESTABLECIMIENTO Y/O CENTRO DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento y/o centro de servicios para soporte técnico, abierto al público, debidamente constituido, con el fin de atender el servicio para las solicitudes que se presente de soporte técnico al contratista objeto de la presente interventoría, ya

sea vía telefónica, escrita o por correo electrónico; lo anterior se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio respectiva en donde se evidencie tal aspecto (registro mercantil del establecimiento). Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento y/o centro de servicios para soporte técnico, abierto al público, debidamente constituido, para que garantice a la entidad el servicio requerido, especialmente el servicio para la atención de reclamos y/o requerimientos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata el Contratista y el Municipio de Cúcuta y con ello garantice la calidad de los bienes y servicios adquiridos

Además de lo anterior, certificar el compromiso inequívoco de tener una sede, sucursal y/u oficina en la ciudad de Cúcuta durante la ejecución del contrato

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del proponente	75.5
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	0,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Mipyme	1
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. EXPERIENCIA ADICIONAL

La asignación de puntaje relacionada con el "Experiencia específica adicional" se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE EXPERIENCIA
Presentar cinco (5) contratos adicionales en consultoría en edificaciones institucionales	75.5
Presentar tres (3) contratos adicionales en consultoría en edificaciones institucionales	30.5
Presentar uno (1) contrato adicional en consultoría en edificaciones institucionales	15.5

2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se utilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	20
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del

Formato 7A

– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribir el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincula el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió
subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un
(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas

obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el
«Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los

cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica Condición

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a Clase saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii)
GARANTÍA	Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA identificada con NIT 890501434-2
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIAS	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
VALOR ASEGURADO	por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido Tomador documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor total del Contrato, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra objeto de Consultoría.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta

FORMATOS

1. Formato 1 – OFERTA ECONÓMICA
2. Formato 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
3. Formato 3 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE DE CONSORCIO
4. Formato 4 - CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
5. Formato 5 – EXPERIENCIA
6. Formato 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
7. Formato 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
8. Formato 8 - DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.
9. Formato 9 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
10. Formato 10 – COMPROMISO ERRADICACION TRABAJO INFANTIL
11. Formato 11 - COMPROMISO TRANSPARENCIA PACTO PROBIDAD

11.1 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 3 – Riesgos

FORMULARIOS

1. Formulario 1– PRESUPUESTO OFICIAL

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Valorización y Plusvalía

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyectó	Yuris Sidney Macualo Guerrero	Contratista SVP	
	Roberto José Galvis Garay	Contratista SVP	
	Paola Ospina Pacheco	Estructuradora Jurídica SVP	
Revisión jurídica	Robinson Gerardo Urbina Rolon	Revisor jurídico	
Aprobación jurídica	Robinson Gerardo Urbina Rolon	Revisor jurídico	
Revisión área Técnica	Yuris Sidney Macualo Guerrero	Ing. Civil. SVP	
	Roberto José Galvis Garay	Ing. Civil. SVP	
Revisión área financiera	Diana Carolina Galvis Rodriguez	Economista Esp. SVP	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.